

NOTIFICACIÓN POR EDICTO


LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL ICBF SEDE
DE LA DIRECCION GENERAL

HACE SABER:

Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Dirección General del ICBF, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante auto del **26 de febrero del 2020**, la apertura de la **Indagación Preliminar IP 0950/2020**, en contra de (las) servidor(as) público(as) **ANA LUCIA LOPEZ ANTE**, quien para la época de los hechos se encontraba adscrito a la Regional ICBF Valle.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, Se fija¹ en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario², el día **29 de octubre de dos mil veinte (2020)**, a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto de la apertura de la **Indagación Preliminar IP 0950/2020**, ordenada en contra de (las) servidor(as) público(as) **ANA LUCIA LOPEZ ANTE**, ante la imposibilidad de notificarlo(a) personalmente. Toda vez que se le envió Citación para Notificación al correo electrónico el día **25 de agosto de 2020** y con correo Certificado a la residencia el día **24 de septiembre del 2020**, pero no se obtuvo autorización para notificarlo (a).


LAURA VERONICA PRADO VILAFRADE
Contratista Asistencial
Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el día **3 de noviembre de dos mil veinte (2020)**, a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.) el presente **EDICTO**.

LAURA VERONICA PRADO VILAFRADE
Contratista Asistencial
Oficina Control Interno Disciplinario

¹ Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

² <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>